MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD
Gabinete de Coordinación y Estudios
8 JUN 2016
SALIDA Nº 3255

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD

GABINETE DE COORDINACION Y ESTUDIOS

NÚMERO EXPEDIENTE	001-006465
SOLICITANTE	
NIF	
E-MAIL	
FECHA ENTRADA	12 de mayo de 2016
DATOS SOLICITADOS	Informe reunión celebrada el día 09 de febrero de 2016 sobre posible implantación de la tercera fase de los servicios de apoyo a la seguridad en centros penitenciarios.

Vista la solicitud de acceso a la información pública detallada anteriormente, formulada al amparo de la Ley 19/2013, de 09 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se informa lo siguiente:

Que la reunión celebrada el día 09 de febrero de 2016 fue convocada para realizar una valoración sobre la idoneidad, grado de implantación y consecución de los objetivos propuestos en la segunda fase de los servicios de apoyo a la seguridad en centros penitenciarios, solicitando, en este sentido, un informe interno sobre aspectos operativos relacionados con el desarrollo de los servicios y consideraciones de futuro.

Una parte del informe contiene datos sobre plantillas, horarios, funciones y protocolos que ocasionan con su difusión un perjuicio para la seguridad pública.

La otra parte del documento contiene información derivada de opiniones y valoraciones del autor, de utilidad como preparatoria de la actividad del Órgano competente en lo que se refiera a la implantación de la tercera fase de los servicios de apoyo a la seguridad en centros penitenciarios y sin llegar a constituirse en trámite del procedimiento de contratación.

Según estas dos últimas consideraciones y de acuerdo con la legislación mencionada al comienzo, no se facilita la información solicitada en su petición.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse con carácter potestativo reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la fecha de notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 19/2013, de 09 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en concordancia con lo establecido en el artículo 107.2 de la Ley 30/1992 de las Administraciones Pública y Procedimiento Administrativo Común.

Una vez resuelta dicha reclamación, o de no hacer uso de la misma, podrá interponer ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa de la reclamación o en que ésta deba entenderse presuntamente desestimada, y en caso de no hacer uso de la misma, desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 20.5 de la Ley 19/2013 y 25,26,45 y 46 de la Ley 39/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 08 de junio de 2016.

EL DIRECTOR DEL GABINETE.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Secretaría de Estado de Seguridad
Gabinete de Coordinación y Estudios
Director

Diego Pérez de los Cobos Orihuel.